

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00054 00

Tras verificarse el contenido de la póliza de seguro adosada (Cfr. Archivo 08 CdnoMedidas-ExpDigital) en cumplimiento a lo decidido en autos del **9 de febrero y 19 de marzo de 2021** (Cfr. Archivos 03 y 07 *idem*), avista el Despacho que la misma satisface los requisitos indicados en las decisiones en cita.

En ese contexto, el Despacho accede a **levantar** la medida cautelar de **inscripción de demanda** decretada en auto del **5 de marzo de 2020** (Cfr. Fl.5 Archivo 01 *idem*) sobre el establecimiento de comercio denominado “*Logística de Transporte S.A. Logitrans S.A.*” distinguido con matrícula Nro. 21-211709-04 de abril 01 de 1996 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de propiedad de la sociedad demandada. Una vez en firme la presente decisión, remítase el correspondiente oficio a través de Secretaría.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708110615e705770f15c94c657806f5de7f8a74777f42a618f5a2e61ffe48e2b**
Documento generado en 13/04/2021 09:53:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>